



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **WILIAN PÉREZ CONTRERAS** RAD. 479804089001-2019-00244-00.

INFORME SECRETARIAL: 11/03/2024. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente el trámite de liquidación del crédito, el cual no fue objetado por el demandado. Sírvase proveer.

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **WILIAN PÉREZ CONTRERAS** RAD. 479804089001-2019-00244-00.

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

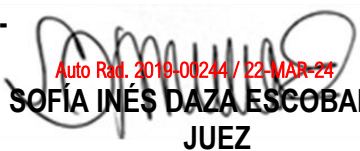
Vista la constancia secretarial que antecede, y como se observa en el proceso de la referencia, que, durante el traslado de la actualización de la liquidación del crédito a la parte demandada, esta no hizo objeción alguna, y una vez revisada la misma se ajusta a derecho, y a los intereses fijados por la Superintendencia Financiera, el juzgado le imparte aprobación a la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante hasta el día diez (10) de julio de 2023, por la suma de diecisiete millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$ 17.538.446), como capital más intereses de la deuda insoluta contenida en el pagare No. 042096100011901; así como por otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare en mención.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, prosígase como lo dispone el art. 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


Auto Rad. 2019-00244 / 22-MAR-24
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

Firmado Por:

Sofia Ines Daza Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6332bf1292f1f05b08a0e27f5f125d4aeb9dbac3bf52f36ee13ca13a8a935f0**

Documento generado en 22/03/2024 02:05:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>